	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN GENERAL
GRUPO DE CONTROL INTERNO

INFORME EJECUTIVO
SEGUIMIENTO LEY DE CUOTAS 2019

BOGOTÁ, 16 de Octubre de 2019

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD:	Gestión del Talento Humano
AUDITOR LÍDER:	Johana Catherine Durán Monroy
EQUIPO AUDITOR:	n/a
AUDITADO:	Grupo de Talento Humano
OBJETIVO:	Verificación del reporte al Departamento Administrativo de la Función Pública por parte del Grupo de Talento Humano de Parques Nacionales Naturales de Colombia del cumplimiento de la Ley 581 de 2000 (Ley de cuotas), del porcentaje de participación de la mujer en el nivel directivo y otros niveles, según el porcentaje establecido en la citada norma y en el Documento CONPES 3918 de 2018.
ALCANCE:	Agosto de 2018 - Agosto de 2019
CRITERIOS-MARCO LEGAL:	<ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política de Colombia, artículos 13, 40 y 43. - Ley 581 de 2000 "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones"- artículo 12. - Decreto Ley 770 de 2005. - Documento CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018. - CIRCULAR CONJUNTA No. 100-003-2018 de la Procuraduría General de la Nación y el Departamento Administrativo de la Función Pública. - Circular 004 de 2019- Departamento Administrativo de la Función Pública.
TIPO DE AUDITORIA:	Cumplimiento

2. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA


En aplicación a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 581 de 2000, respecto del seguimiento al cumplimiento de la participación de la mujer en los diferentes niveles decisorios de la entidad, se solicitó al Grupo de Talento Humano de PNNC la remisión de los pantallazos del reporte hecho por el Grupo de Talento Humano al Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP- efectuado el 14 de agosto de 2019, con corte a 8 de agosto de 2019 y a continuación se procedió a verificar el cumplimiento de los porcentajes de participación de la mujer en el máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios de la Entidad según las disposiciones de la Ley 581 de 2000.

3. METODOLOGÍA

En correo electrónico del 11 de septiembre de 2019, el Grupo de Control Interno solicitó al Grupo de Gestión Humana de la Entidad la remisión de los pantallazos del reporte de cumplimiento de ley de cuotas (Ley 581 de 2000) al Departamento Administrativo de la Función Pública.

Posterior al recibo de esa información por el Grupo de Control Interno el 11 de septiembre de 2019, procedió a verificar el cumplimiento de la ley de cuotas en la Entidad se llevó a cabo a partir de los pantallazos del reporte



	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

hecho por el Grupo de Talento Humano de Parques Nacionales Naturales de Colombia al Departamento Administrativo de la Función Pública a través del link funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/reporte-ley-cuotas-2019.php, dentro de los plazos establecidos en la Circular 004 de 2019, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública para tal efecto

4. ASPECTOS EVIDENCIADOS DENTRO DEL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA

4.1 ASPECTOS POSITIVOS: FORTALEZAS

- ✓ Transmisión de la información por la entidad dentro del plazo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el enlace destinado para tal fin.
- ✓ Entrega oportuna de la información por parte del Grupo de Gestión Humana de Parques Nacionales Naturales de Colombia al Grupo de Control Interno.
- ✓ Disponibilidad de la información solicitada por el Grupo de Control Interno.

4.2. LIMITACIONES

No se presentaron limitaciones en el alcance y desarrollo de la verificación interna, que no permitieran dar cumplimiento al plan Anual establecido por el Grupo de Control Interno.


4.3 DESCRIPCION DE LAS OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES

4.3.1 TÉRMINO DEL REPORTE EN EL LINK DEL DAFP

Según los pantallazos remitidos por el Grupo de Gestión Humana al Grupo de Control Interno de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la citada dependencia realizó el reporte en el link asignado por el DAFP el día 14 de agosto de 2019 a través del correo electrónico direccion.general@parquesnacionales.gov.co, es decir, dentro de los términos establecidos en la Circular 004 de 2019, que dispuso el plazo de reporte hasta el 12 de septiembre de 2019 y cierre del aplicativo el 13 de septiembre de 2019.

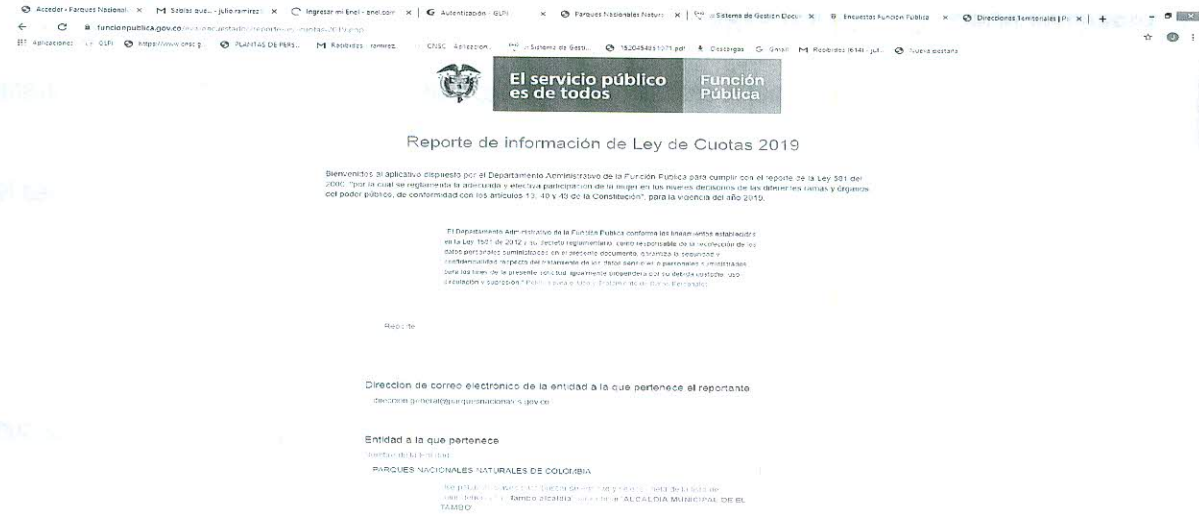
4.4. REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY 581 DE 2000 AL DAFP POR EL GRUPO DE GESTIÓN HUMANA

El Grupo de Gestión del Talento Humano de la entidad, mediante correo electrónico del 12/09/2018, informa a Control Interno que el día 14/08/2018, a través del link habilitado había reportado la información para lo cual anexa el formulario diligenciado.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

4.4.1 FORMULARIO DILIGENCIADO


El Grupo de Talento Humano diligenció el formulario el día 14 de agosto de 2019, cumpliendo así los términos establecidos por la Circular 004 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública, como se muestra en la siguiente pantalla:



Fuente: Pantallazo 01- Reporte de información ley de cuotas 2019- parques nacionales naturales al DAFP- Fuente Grupo de Talento Humano



Fuente: Pantallazo 02- Reporte de información ley de cuotas 2019- parques nacionales naturales al DAFP- Fuente Grupo de Talento Humano

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

4.4.2 PREGUNTAS DEL REPORTE

A continuación se describe el cuestionario definido por del Departamento Administrativo de la Función Pública para el reporte de la participación de la mujer en cada uno de los niveles directivos de la Entidad y lo reportado por el Grupo de Talento Humano:

4.4.2.1 NIVEL DIRECTIVO- MAXIMO NIVEL DECISORIO-

La Ley 581 de 2000, en su artículo 2 definió el máximo nivel decisorio de las entidades del Estado como: *“ARTICULO 2o. CONCEPTO DE MAXIMO NIVEL DECISORIO. Para los efectos de esta ley, entiéndase como “máximo nivel decisorio”, el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal”*.

El Grupo de Gestión del Talento Humano de la Entidad, según pantallazos remitidos, el 14 de agosto de 2019, con corte al 8 de agosto de 2019 reportó al Departamento Administrativo de la Función Pública la siguiente información, relacionada con la participación de la mujer en el nivel directivo de la Entidad, así:

No. PREGUNTA	TEXTO DE LA PREGUNTA	REPORTE DE LA ENTIDAD
1.	<i>Indique el número total de cargos directivos de su entidad</i>	13
2.	<i>Del total de cargos directivos de su entidad ¿Cuántos son del máximo nivel decisorio?</i>	7
3.	<i>Del total de cargos directivos indicados en la pregunta 2 ¿Cuántos están vacantes?</i>	0
4.	<i>De todos los cargos directivos del máximo nivel decisorio ¿Cuántos de estos están ocupados por mujeres?</i>	3
5.	<i>De todos los cargos directivos del máximo nivel decisorio ¿Cuántos de estos están ocupados por hombres?</i>	4

Tabla 1 – preguntas del reporte al DAFP de la participación de la mujer en el máximo nivel decisorio de PNNC- corte 8 de agosto de 2019- Fuente Grupo de Talento Humano

La mencionada Ley 581 de 2000 en cuanto a la participación de la mujer en el máximo nivel de decisorio de las entidades estatales que esta sería mínimo del treinta por ciento (30%), como lo dispone el numeral A del artículo 4 de la norma en cita, que a su texto se lee *“ARTICULO 4o. PARTICIPACION EFECTIVA DE LA MUJER. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva*

¹ Congreso de la Republica, Ley 581 de 2000, mayo 31 -Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones, artículo 2, pág. 1

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2o., serán desempeñados por mujeres².

En aplicación a lo dispuesto en la Ley 581 de 2000 y en el Documento CONPES 3819 del 15 de marzo de 2018, que estableció como porcentaje de participación de la mujer en el máximo nivel directivo de las entidades estatales, enunciado en la tabla 2 de dicho documento: “*indicador 5 “IGUALDAD DE GÉNERO: Indicador nacional: porcentaje de mujeres en cargos directivos del estado colombiano: Línea base (2015: 43.5%, meta nacional a 2018: 44.5% meta nacional a 2030: 50.%*”³

Según lo reportado por Parques Nacionales Naturales de Colombia, al Departamento Administrativo de la Función Pública, la participación de la mujer en el máximo nivel directivo de la Entidad, considerando que siete (7) son del máximo nivel decisorio, tres (3) de ellos están ocupados por el género femenino, esto equivale al CUARENTA Y TRES POR CIENTO (43%), es decir que, según lo informado por la entidad al organismo estatal, Parques Nacionales Naturales de Colombia cumple el mínimo de participación femenina establecido en la ley 581, pero está por debajo de la meta propuesta a 2018, que era del CUARENTA Y CUATRO PUNTO CINCO POR CIENTO (44.5%) y de la meta para el 2030, es decir el CINCUENTA POR CIENTO 50%, por lo que se recomienda a la Dirección general adoptar los mecanismos para alcanzar la meta de cargos del máximo nivel directivo ocupados por mujeres para el 2030, es decir, que sea del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

4.4.2.2 OTROS NIVELES DECISORIOS

El artículo 3 de la Ley 581 de 2000, estableció que los otros niveles decisorios de las entidades estatales se definen como “*ARTICULO 3o. CONCEPTO DE OTROS NIVELES DECISORIOS. Entiéndase para los efectos de esta ley, por “otros niveles decisorios” los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial*”⁴.


El artículo 4 de la misma norma, dispone que la participación de la mujer en los otros niveles decisorios de las entidades públicas debe ser mínimo del treinta por ciento (30%), reza la norma: “*ARTÍCULO 4o. PARTICIPACION EFECTIVA DE LA MUJER. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: (...) b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3o., serán desempeñados por mujeres*”⁵.

² Ibídem, artículo 4, pág. 2

³ CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DOCUMENTO CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018. Pág. 33

⁴ Ídem, artículo 3, pág. 1 y 2

⁵ Ibídem, artículo 4, pág. 2

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

El Grupo de Gestión Humana de la Entidad, según pantallazos remitidos el 14 de agosto de 2019, reportó a corte 8 de agosto de 2019 al Departamento Administrativo de la Función Pública la siguiente información relacionada con la participación de la mujer en otros niveles decisorios de la Entidad, así:

NO. PREGUNTA	TEXTO DE LA PREGUNTA	REPORTE DE LA ENTIDAD
6	Del total de cargos directivos de su entidad. ¿Cuántos cargos son de otros niveles decisorios?	6
7	Del total de cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6, ¿Cuántos cargos están vacantes?	1
8	De los cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6 ¿Cuántos de estos están ocupados por mujeres?	4
9	De los cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6 ¿Cuántos de estos están ocupados por hombres?	1

Tabla 2 – preguntas del reporte al DAFP de la participación de la mujer en otros niveles decisorios de PNNC- corte 8 de agosto de 2019- Fuente Grupo de Talento Humano

De acuerdo con lo reportado por el Grupo de Talento Humano de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de los seis (6) cargos pertenecientes a otros niveles decisorios, cuatro (4) de ellos están ocupados por integrantes del género femenino, que conforma el 67% de este grupo de cargos, uno (1) está vacante, que equivale al 16.5% y uno (1) lo ocupa un funcionario del género masculino, es decir el 16.5% restante.

4.4.2.3 INFORMACION DEL FUNCIONARIO QUE REPORTÓ LA INFORMACION

Según los pantallazos remitidos por el Grupo de Talento Humano de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el funcionario que reportó la información sobre la participación de la mujer en el nivel directivo y otros niveles decisorios de la entidad fue Julio Ernesto Ramírez Santos, con correo electrónico julio.ramirez@parquesnacionales.gov.co, y su teléfono de contacto es 3552400 extensión 3052.

4.5 ANÁLISIS DE LA INFORMACION REPORTADA POR GESTION HUMANA- GRUPO DE CONTROL INTERNO

4.5.1 MÁXIMO NIVEL DECISORIO

Para obtener mayor claridad respecto de los cargos del máximo nivel decisorio, el Grupo de Control Interno de la Entidad, a través de correo electrónico solicitó al Grupo de Talento Humano la remisión de los nombres de las personas que conforman el máximo nivel decisorio en PNNC (preguntas 1 a 5), en respuesta del Grupo del 13 de septiembre de 2019 por el mismo medio, manifestó:

No. PREGUNTA	TEXTO DE LA PREGUNTA	RESPUESTA CORREO ELECTRONICO GRUPO TALENTO HUMANO
1.	Indique el número total de cargos directivos de su entidad	• Julia Miranda Londoño –Director General



INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO


Código: ESG_FO_07

Versión: 8

Vigente desde: 21/08/2019

No. PRE-GUNTA	TEXTO DE LA PREGUNTA	RESPUESTA CORREO ELECTRONICO GRUPO TALENTO HUMANO
		<ul style="list-style-type: none"> • Edna María Carolina Jarro Fajardo- Subdirector Técnico • Carlos Mario Tamayo Saldarriaga- Subdirector Técnico • Nubia Lucia Wilches Quintana- Subdirector Administrativo y Financiero • Diana Castellanos Méndez- Director Territorial • Jorge Eduardo Ceballos Betancur- Director Territorial • Fabio Villamizar Durán –Director Territorial • Luz Elvira Angarita Jiménez- Director Territorial • Edgar Olaya Ospina- Director Territorial • Robinson Galindo Tarazona- Director Territorial • Jaime Andrés Echeverría Rodríguez- Jefe de Oficina Asesora Jurídica. • Andrea del Pilar Moreno Hernández- Jefe Oficina Asesora de Planeación • Yasmin Emilce González Daza- Jefe de Oficina de Riesgos.
2.	Del total de cargos directivos de su entidad ¿Cuántos son del máximo nivel decisorio?	<ul style="list-style-type: none"> • Julia Miranda Londoño –Director General • Diana Castellanos Méndez- Director Territorial • Jorge Eduardo Ceballos Betancur- Director Territorial • Fabio Villamizar Durán –Director Territorial • Luz Elvira Angarita Jiménez- Director Territorial • Edgar Olaya Ospina- Director Territorial • Robinson Galindo Tarazona- Director Territorial
3.	Del total de cargos directivos indicados en la pregunta 2 ¿Cuántos están vacantes?	0
4.	De todos los cargos directivos del máximo nivel decisorio ¿Cuántos de estos están ocupados por mujeres?	<ul style="list-style-type: none"> • Julia Miranda Londoño –Director General • Diana Castellanos Méndez- Director Territorial • Luz Elvira Angarita Jiménez- Director Territorial
5.	De todos los cargos directivos del máximo nivel decisorio ¿Cuántos de estos están ocupados por hombres?	<ul style="list-style-type: none"> • Jorge Eduardo Ceballos Betancur- Director Territorial • Fabio Villamizar Durán –Director Territorial • Edgar Olaya Ospina- Director Territorial • Robinson Galindo Tarazona- Director Territorial

Correo electrónico de Gestión Humana a solicitud de Grupo de Control Interno respecto de las preguntas del reporte de participación de la mujer en la entidad al Departamento Administrativo de la Función Pública- fuente Gestión Humana

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

Entonces, para el Caso de Parques Nacionales Naturales de Colombia, según la aplicación de la Ley 581 de 2000, son cargos del máximo nivel decisorio:

- Director General -Julia Miranda Londoño
- Subdirectora Administrativa y Financiera- Nubia Lucia Wilches Quintana
- Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas - Edna María Carolina Jarro Fajardo- Subdirector Técnico
- Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales- Carlos Mario Tamayo Saldarriaga-
- Coordinadora de Control Interno- - Gladys Espitia Peña.

Lo anterior en aplicación del artículo 2 de la ley 581 de 2000 y del Decreto 770 de 2005 que clasifica los empleos Públicos en el país, respecto de los cargos del nivel directivo, establece esta norma en su artículo 4 que *“ARTÍCULO 4º. Naturaleza general de las funciones. A los empleos agrupados en los niveles jerárquicos de que trata el artículo anterior, les corresponden las siguientes funciones generales: 4.1 Nivel Directivo. Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos”*


Entonces, los cargos de Director Territorial, enlistados según el reporte hecho por Gestión Humana de la entidad al Departamento Administrativo de la Función Pública como del máximo nivel decisorio, (Directores territoriales 6) pertenecen realmente a “otros niveles decisorios”, pues están sometidos jerárquicamente a las políticas y decisiones que adopte la Dirección General y las subdirecciones de la Entidad.

De otra parte, los cargos denominados Jefe de Oficina Asesora (Jurídica, de Planeación y Riesgos), que también fueron reportados como del máximo nivel decisorio al DAFP, según las disposiciones de la norma antes transcrita, si bien es cierto son cargos de libre nombramiento y remoción, su rol está circunscrito a la asesoría en la adopción de planes, programas y proyectos en las Entidades del Estado, no a adoptar decisiones, esto en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 770 de 2005 que en su artículo 4 describe la naturaleza de las funciones de los diferentes niveles, respecto del cargo nivel asesor dispuso que *“4.2 Nivel Asesor. Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos de la alta dirección de la rama ejecutiva del orden nacional.”* Entonces, se concluye que la facultad decisoria está reservada únicamente a los Directores, Subdirectores, y jefe de Control Interno.

Es importante mencionar que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en Concepto Marco 07 de 2017, respecto de la clasificación de los empleos, en cuanto a los de libre nombramiento y remoción, que es característica propia del máximo nivel decisorio de las entidades estatales explicó *“Los empleos se clasifican como de libre nombramiento y remoción si corresponden a uno de los siguientes criterios: a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así:*

*En la Administración Descentralizada del Nivel Nacional: Presidente, Director o Gerente General o Nacional; Vicepresidente, Subdirector o Subgerente General o Nacional; **Director y Subdirector de Unidad Administrativa Especial**; Superintendente;*

⁷ PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, Decreto ley 770 de 2005 *“Por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional, a que se refiere la Ley 909 de 2004”.* Artículo 4

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

*Superintendente Delegado; Intendente; Director de Superintendencia; Secretario General; Directores Técnicos, **Subdirector Administrativo, Financiero, Administrativo y Financiero; Jefes de Oficinas, Jefes de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o Comunicaciones; Jefes de Control Interno y Control Interno Disciplinario o quien haga sus veces** (negrita y subrayas fuera de texto original).*

Del anterior análisis y clasificación de los cargos del máximo nivel decisorio en Parques Nacionales Naturales de Colombia que son 5 los cargos pertenecientes al máximo nivel decisorio, 4 de ellos ocupados por funcionarios del género femenino, es decir que en el máximo nivel decisorio, la participación de la mujer es del OCHENTA POR CIENTO (80%) cumpliendo el porcentaje mínimo de participación (30% en la Ley 581 de 2000) y la meta fijada por el estado para el 2013, que es del 50% según lo descrito en el Documento CONPES 3918 de 2018.

4.5.2 Respeto del Cargo Jefe de Control Interno

Es importante mencionar que el cargo Jefe de Oficina de Control Interno, según el artículo 10 de la ley 87 de 1993 dispone que el “*Jefe de la unidad u oficina de coordinación del Control Interno. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno, las entidades estatales designarán como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la presente Ley*”⁸ al Respeto el Departamento Administrativo de la Función Pública ha explicado que “*La Oficina de Control Interno es entendida como uno de los elementos del Sistema de Control Interno, del nivel gerencial, encargada de cumplir las funciones que allí se le señalan. Y, el Jefe de Control Interno, asesor, coordinador o auditor se encarga de realizar la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno, quien será designado de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, para las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial. En consecuencia, en las entidades de la Rama Ejecutiva el cargo de jefe de control interno deberá ser provisto atendiendo lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, que dispuso que el nominador en las entidades del nivel nacional es el Presidente de la República*”⁹

En otro concepto, el DAFP expresó que “Sobre el particular me permito informarle que, de conformidad con el artículo 9 de la ley 87 de 1993, La unidad u oficina de coordinación del control interno es uno de los componentes del Sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”¹⁰


4.6 OTROS NIVELES DECISORIOS

El Grupo de Gestión Humana de la entidad, en cuanto a los empleados que desempeñan cargos en los otros niveles decisorios reportó al DAFP lo siguiente:

⁸ CONGRESO DE LA REPUBLICA, ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control *interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”

⁹ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA, concepto 25141 del 20 de febrero de 2013 pág. 2

¹⁰ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA, Concepto 59101 de 2015, pág. 3.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

NO. PREGUNTA	TEXTO DE LA PREGUNTA	REPORTE DE LA ENTIDAD
6	Del total de cargos directivos de su entidad. ¿Cuántos cargos son de otros niveles decisorios?	6
7	Del total de cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6, ¿Cuántos cargos están vacantes?	1
8	De los cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6 ¿Cuántos de estos están ocupados por mujeres?	4
9	De los cargos directivos de los otros niveles decisorios, según lo indicado en la pregunta 6 ¿Cuántos de estos están ocupados por hombres?	1


Tabla 3 – preguntas del reporte al DAFP de la participación de la mujer en otros niveles decisorios de PNNC- corte 8 de agosto de 2019- Fuente Grupo de Gestión humana

De acuerdo con lo reportado por el Grupo de Gestión Humana de Parques Nacionales al DAFP, los cargos de otros niveles decisorios, de los cuales son seis (6), cuatro (4) de ellos ocupados por mujeres, una (1) está vacante y una (1) está ocupado por un (1) funcionario del género masculino, entonces, al desagregar la información reportada se evidencia que los cargos que se reportaron como de otros niveles decisorios (Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Asesora de Riesgo, Subdirectora Administrativa y Financiera; Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales) tres (3) de ellos pertenecen al máximo nivel decisorio y los otros tres (3) al nivel asesor.

Entonces, aplicando a PNNC las disposiciones normativas relacionadas con el concepto de los otros niveles decisorios, en el artículo 3° de la Ley dice: “Entiéndase para los efectos de esta Ley, por «otros niveles decisorios» los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva, del personal administrativo de la Rama Legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la Rama Judicial. Ejemplo: en un ministerio hacen parte de los otros niveles decisorios los directores técnicos, subdirectores, entre otros”¹¹. Se tiene que los funcionarios que desempeñan cargos de otros niveles decisorios son los directores territoriales, porque si bien es cierto tienen autonomía administrativa y financiera, su competencia está estrechamente relacionada con la Dirección Territorial, delimitada geográficamente y con autonomía sobre los parques nacionales y las Áreas Protegidas que la conforman, asimismo, deben dar cumplimiento a las políticas, planes y programa trazadas por la Dirección General y las subdirecciones.

En el caso de Parques Nacionales Naturales de Colombia, los cargos que pertenecen a los otros niveles decisorios, son las direcciones territoriales, es decir, que de los seis (6) cargos de otros niveles decisorios, 2 de ellos son ocupados por mujeres, esto equivale al 33.3%, es decir, cumple con el mínimo porcentual de participación femenina establecida en la Ley 581 de 2000, pero está por debajo de la meta propuesta por el Gobierno nacional para 2030 que es el 50%.

¹¹ *Ibíd.*, pág. 16

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

4.7 DESCRIPCIÓN DE LAS OBSERVACIONES


CRITERIO – MARCO LEGAL	DESCRIPCION DE LA SITUACION:
<p>Ley 581 de 2000; Documento CONPES 3918 de 2018 numeral 5.3 Plan de acción, subnumeral 5.3.1 Lineamiento 1: esquema de seguimiento y reporte. Indicadores nacionales y metas del país a 2030.</p>	<p>Según lo reportado por el Grupo de Gestión de Talento Humano de la entidad, tres (3) de los siete (7) cargos del máximo nivel decisorio de la Entidad son ocupados por mujeres, que equivale al 43%, cuando la meta propuesta por el gobierno a partir de 2019 hasta el 2030 es llegar al cincuenta por ciento (50%) de participación de la mujer en este nivel.</p> <p>De acuerdo con el análisis hecho los cargos del máximo nivel directivo son cinco (5), no siete (7) como fue reportado, y de ellos (5), cuatro (4) son ocupados actualmente por funcionarios del género femenino, cumpliendo las disposiciones de la ley 581 de 2000 y el Documento CONPES 3918 de 2018</p>
<p>OBSERVACIÓN 01: No se pudo evidenciar en Parques Nacionales Naturales de Colombia que la información reportada al Departamento Administrativo de la Función Pública respecto de la participación de la mujer en los niveles decisorios de la entidad y la clasificación de los empleos públicos (Máximo nivel decisorio, Otros niveles decisorios), para minimizar la posibilidad de reportar información inexacta sobre la materia a los entes externos.</p>	

5. RECOMENDACIONES

- Se recomienda implementar mecanismos entre los funcionarios y contratistas de la entidad para la divulgación del conocimiento de la temática de gestión del empleo público, respecto de la participación de la mujer en el máximo nivel decisorio de la Entidad, con miras a cumplir las metas establecidas por el Gobierno Nacional para el año 2030, es decir, alcanzar la participación de la mujer en el 50% de los cargos del máximo nivel decisorio.
- Se recomienda a la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a través del Grupo de Talento Humano, hacer el seguimiento al cumplimiento de la Ley 581 de 2000 y del Documento CONPES 3918 de 2018 respecto del avance en el cumplimiento de las metas propuestas por el Gobierno Nacional para el año 2030, en lo que atañe a la participación de la mujer en el máximo nivel directivo de la Entidad.

6. CONCLUSIONES

- El Grupo de Talento Humano de Parques Nacionales Naturales de Colombia, reportó dentro del término establecido por la Circular 004 de 2019 la participación de la mujer en cargos del máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios de la entidad.

	INFORME FINAL DE AUDITORÍA O INFORME EJECUTIVO	Código: ESG_FO_07
		Versión: 8
		Vigente desde: 21/08/2019

- A corte 8 de agosto de 2019 de los 13 cargos directivos, 7 son del máximo nivel decisorio (según el reporte)
- De los 7 cargos reportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia al Departamento Administrativo de la Función Pública como pertenecientes al máximo nivel decisorio, tres (3) son ocupados por mujeres, equivalente a un (43%) y cuatro (4) por hombres, equivalente a un (57%)
- A corte 8 de agosto de 2019 de los seis (6) cargos reportados por la entidad al DAFP de otros niveles decisorios, cuatro (4) son ocupados por mujeres, esto equivale al (67%), un (1) cargo ocupado por 1 hombre esto representa el (16.5%) y Un (1) cargo está vacante, equivalente al (16.5%)
- Se evidenciaron diferencias en la interpretación y aplicación de la Ley 581 de 2000 por el Grupo de Gestión Humana en cuanto al reporte de la participación femenina en los diferentes niveles decisorios de la entidad, frente a los conceptos que de dichos cargos ha hecho la norma en cita, incurriendo en inexactitudes en el reporte de la participación de la mujer en el máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por lo que se recomienda tomar las medidas pertinentes para que en el reporte de la vigencia 2020 se reporte la información correspondiente, según las disposiciones antes descritas.

Aprobado por


 Gladys Esoria Peña
 Coordinadora Grupo Control Interno


 Elaborado por: Johana Catherine Durán Monroy